

MINISTERIO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Núm. MM-008-2023

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a. m.), el **MINISTERIO DE LA MUJER**, institución del Estado dominicano, creada en virtud de Ley No.86-99 de fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), con asiento social en la Avenida México, esquina 30 de Marzo, Edificio de Oficinas Gubernamental, bloque D, segundo piso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representado por su Ministra la señora **MAYRA JIMÉNEZ**, dominicana, mayor de edad, licenciada en derecho, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0102704-7, del mismo domicilio, Ministra de la Mujer, ha resolutado conforme los motivos expresados más adelante, lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Decreto núm. 3013, de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), establece que el Ministerio de la Mujer, queda encargada de redactar las condiciones que regirán el otorgamiento de la Medalla creada mediante dicho Decreto.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento para la Entrega de la Medalla al Mérito de la Mujer Dominicana, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en sus artículos: 12, párrafo i, 13, 14, 16 establece lo siguiente:

*“Artículo 12.-” Párrafo I: El Comité de Selección, recibe en formato físico y digital el listado y semblanzas de las candidatas preseleccionadas en cada terna por la Comisión de Preselección y publicación de la convocatoria hecha por el Ministerio de la Mujer”.*

*“Artículo 13.- La secretaria o secretario lee ante el Comité de Selección las semblanzas de las candidatas de cada terna...”*

*“Artículo 14.- Para realizar la evaluación la Comisión de Preselección contará con los formularios por categoría, en los cuales cada integrante anota su puntuación a los fines de conformar las ternas...”*

*"Artículo 16.- En caso de que una candidata que haya sido seleccionada en la terna de su categoría decida retirar su postulación, la terna se completará con la candidata que haya obtenido la siguiente puntuación más alta en la evaluación".*

**CONSIDERANDO:** Que como queda establecido más arriba, el método de selección para la escogencia de las galardonadas para la entrega de la Medalla al Mérito de la Mujer Dominicana es mediante la composición de **TERNAS** en cada una de sus categorías, salvo en categorías especiales y póstuma.

**CONSIDERANDO:** Que se denomina **TERNA** a un conjunto de tres elementos. El uso más habitual del concepto se asocia al conjunto formado por tres sujetos que son candidatos a postularse en algo, siendo el ganador o elegido seleccionado de entre uno de ellos.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento para la Entrega de la Medalla al Mérito de la Mujer Dominicana, no obstante establece que la escogencia debe hacerse por **TERNAS**, no establece la forma de proceder cuando una categoría cualquiera, haya uno (1) o dos (2) postulantes, salvo en las categorías especiales y póstuma.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento para la Entrega de la Medalla al Mérito de la Mujer Dominicana, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2023), establece en el Artículo 22 lo siguiente:

*"Artículo 22.- Ante situaciones no previstas en el presente reglamento, la Ministra de la Mujer tendrá la facultad de decidir mediante resolución".*

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015) Gaceta Oficial No. 10805 del diez (10) del mes de julio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley núm. 86-99 de fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), que crea el Ministerio de la Mujer.

**VISTA:** El Decreto núm. 3013 de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

**VISTA:** El Reglamento para la Entrega de la Medalla al Mérito de la Mujer Dominicana, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

**POR CUANTO:** La Señora Mayra Jiménez, en su calidad de Ministra de la Mujer, haciendo uso de las prerrogativas otorgadas por el decreto núm. 3013 de fecha Veintinueve (29) del Mes de Mayo del Año Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985) y el Reglamento Entrega de la Medalla al Mérito de la Mujer Dominicana, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2023), tiene a bien resolver lo siguiente:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** En caso de renglones en los cuales las postulaciones no alcancen el número tres (3) candidatas, conformando la terna establecida en el Reglamento para la Entrega de la Medalla al Mérito de la Mujer Dominicana, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), dicho renglón será declarado desierto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las disposiciones del artículo primero no aplican para las postulaciones en categorías especiales y póstumas, en cuyo caso se podrá evaluar a una o más candidatas que hayan sido propuestas.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el mismo día, mes y año, antes señalado.

  
**MAYRA JIMÉNEZ**  
Ministra de la Mujer